

Julio 7 de 2020, al Despacho. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

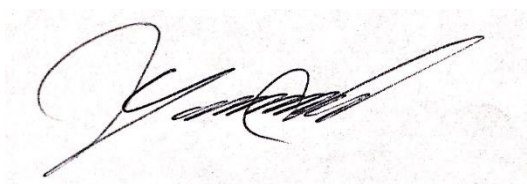
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0110

CURADURIA AD HOC DE ORLANDO ACUÑA RAMÍREZ

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la aceptación del cargo de curadora MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ, para el que fue designada mediante sentencia del dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), por lo tanto, el despacho la autoriza para ejercer el mismo. Se fija como honorarios para la Curadora, la suma de quinientos ochenta mil pesos. (\$580.000.00), . Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N° _____ DE HOY _____

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario